

SECRETARIO. Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante, solicita el desarchivo del expediente y continuar con el tramite respectivo. Sírvese proveer.
Cali, 9 de junio de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 912

Santiago de Cali, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

REF:	PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
	DEMANDANTE.	DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF
	DEMANDADO:	BRAYAN MAURICIO CUERO PEA
	RADICACION:	007-2011-00792

Frente a la solicitud elevada la parte interesada, dirigida a desarchivar el presente asunto y continuar con el tramite pertinente; sea lo primero precisarle a la parte actora, que para el caso que nos ocupa, se dio aplicación al trámite dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, lo que significa que el presente tramite fue terminado por DESISTIMIENTO TACITO el pasado 31 de octubre de 2016, implica entonces que no podrá continuarse por esta misma cuerda procesal la reactivación del mismo, debiendo entonces, traer a cita lo dispuesto en el literal f, del numeral 2° del articulo 317 Ibídem, que a la letra dice: "*f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta*", razón por la cual este despacho, despachara desfavorablemente su solicitud, no sin antes advertirle, que según lo establecido por el legislador, podrá presentar nuevamente la presente demanda, la que debe ser sometida a reparto.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

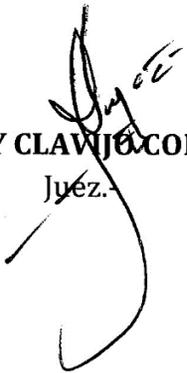
DISPONE:

- 1. DENEGAR** la solicitud incoada por la señora Alejandra Ortiz Gil, en razón a lo considerado.

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito¹.

3. En firme este proveído, **DEVUELVA** al archivo.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹ alejtap.ortiz@hotmail.com